



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Gobierno de Salta

SALTA, 02 FEB. 2021

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 06

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL N° 001

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 013

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 003

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0002

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y
ADULTOS N° 001

VISTO, el proceso de reapertura y continuidad de la actividad en los establecimientos educativos de la Provincia, en el marco de las medidas de protección frente a la pandemia de COVID – 19.

CONSIDERANDO:

ad.
Que el cierre temporal de los establecimientos públicos ha evidenciado, en algunos casos, problemas y dificultades en la relación entre Unidades Educativas de distinto nivel y modalidad que comparten edificios; por ello debe respaldarse en un ambiente de cooperación real y efectiva entre las instituciones que comparten instalaciones y servicios, tal como lo prescriben la Resolución Ministerial N° 4013/06, la Disposición Conjunta del 30/03/15 y la Circular Conjunta N° 08/18.

f.
Que las normas precedentemente citadas adquieren fundamental importancia frente a la situación de emergencia de público conocimiento, requiriendo mayores previsiones en protección y beneficio de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Que la Resolución Ministerial N° 4013/06, en su Anexo II establece la necesidad de reconocimiento e identificación de las instituciones que comparten instalaciones como Complejos Educativos.

///...



...///

Que el acuerdo entre instituciones educativas genera trabajo conjunto, optimización del uso de recursos atendiendo prioridades, como así también la búsqueda permanente de equidad para la prestación del servicio de Educación Pública.

Que la realización de acuerdos entre las instituciones que conforman complejos educacionales ameritan la intervención mediadora de los equipos de supervisión, procurando por el diálogo y la persuasión de alcanzar el consenso, el reconocimiento del otro, el abordaje y la solución pacífica de las controversias entre directivos, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 3 in fine de los Procedimientos, del Anexo II de la Resolución 4013/06.

Que, por razones de economía y celeridad de gestión, los recursos del Fondo de Reparaciones y Aprestamiento son asignados a uno solo de los establecimientos que funcionan en el mismo edificio, con el cargo de ser utilizados en beneficio de todas las Unidades Educativas integrantes del complejo, siendo para ello necesario que el Proyecto de asignación surja de la decisión conjunta de los directivos, garantizando la atención de las necesidades de todas las instituciones.

Que resulta necesario garantizar la conectividad y mejora continua del Predio Tecnológico, con una configuración y disposición accesible para todos los miembros de la comunidad educativa, en todos los extremos del edificio, como así también en todos los turnos de actividad escolar, estudiantil, docente, administrativa y directiva.

Que, a fin de optimizar la adopción de medidas claras y concretas, se requiere del esfuerzo compartido, la ayuda mutua y asistencia recíproca, promovidas, orientadas y sostenidas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, hasta configurar una cultura institucional de respeto y responsabilidad compartida.

Que han tomado debida intervención las Direcciones Generales con sus equipos de Supervisión, en base a los aportes de Directivos, teniendo en cuenta sus observaciones, sugerencias y petitorios, surgiendo la necesidad de proveer asistencia técnica para la elaboración de los documentos de consenso, como lo son las Actas Interinstitucionales.

Que se ratifica la propiedad del Gobierno sobre los edificios, instalaciones y equipamiento de todas las Unidades Educativas, y la potestad de regular el desempeño de sus equipos directivos en cumplimiento de la normativa vigente para el desarrollo de condiciones institucionales que favorezcan el cumplimiento de la Ley N° 7546 de Educación de la Provincia de Salta.

///...



...///

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES
Y ADULTOS**

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que en la disposición de fondos remitidos para mantenimiento, aprestamiento, conservación o mejora del edificio que comparten dos o más instituciones educativas, deberá contemplarse en un proyecto conjunto, asegurando la cobertura de las necesidades prioritarias del Edificio Compartido e instituciones Educativas, con cargo de rendición de cuentas a la Unidad Educativa receptora de los recursos, la que remitirá a la fuente de financiamiento la rendición total, conforme los procedimientos usuales. El acuerdo previo a la utilización de los recursos deberá guardar una relación de equilibrio y equidad con el grado de uso de las instalaciones y constar en Actas Interinstitucional.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los servicios de maestranza encargados de efectuar las labores de higiene y limpieza del edificio y sus dependencias deberán propender a la convivencia armoniosa, sin perjuicio de las instituciones que comparten edificio.

ARTÍCULO 3º: Dejar debidamente aclarado que el Servicio de Conectividad provisto por el Estado está destinado a todas las instituciones que comparten inmuebles del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, debiendo allanarse las dificultades e impedimentos de acceso al Predio Tecnológico, o cualquiera que le suceda en el futuro bajo cualquier denominación, a las unidades educativas actualmente privadas del mismo o que lo reciban de modo insatisfactorio o ineficaz a los fines educativos y funcionales de la administración y gobierno escolar. A tales efectos, el área informática ministerial deberá elaborar el instrumento protocolar estableciendo la responsabilidad concurrente y cooperativa de los directivos de las instituciones beneficiadas con el servicio y sus mejoras. Sin perjuicio de ello, se deja expresamente fuera de este acuerdo el Aula Digital Móvil, por tratarse de Bienes de Uso Exclusivo, conforme la Resolución Ministerial N° 4013/06.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a los directivos la formalización del acuerdo sobre la

///...



...///

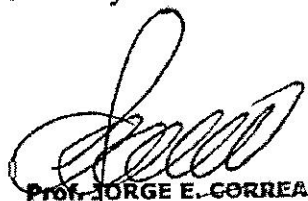
extensión de los servicios de alarma y seguridad contratados para la cobertura de los espacios de uso exclusivo de todas las instituciones con edificios compartidos, debiendo la Unidad Educativa beneficiaria de la extensión, gestionar ante la autoridad administrativa correspondiente, la cobertura de los gastos emergentes.

ARTÍCULO 5º: Los Despachos de Dirección, excepto los de Nivel Inicial, serán compartidos para el uso de las Unidades Educativas dentro de los turnos habituales de jornada de cada una. Cada institución deberá contar con los armarios u otros muebles con cerradura y mecanismos de resguardo y protección dentro del espacio de la oficina.

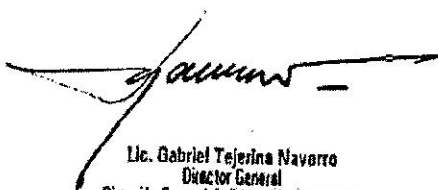
ARTÍCULO 6º: Antes de efectuar actos de disposición de espacios y dependencias dentro y fuera de los edificios compartidos, cada institución deberá consultar y prever el impacto que pueda tener en las otras Unidades Educativas, siendo por lo tanto obligatoria la consulta y anuencia de la afectada, con especial señalamiento de la transformación de aulas, salones y oficinas de cualquier tipo que, por efecto del nuevo destino que se le otorgue, sean indisponibles. Cuando exista una creciente demanda en el Nivel Inicial, se priorizará la gestión para la construcción de salas y zona de gobierno.

ARTÍCULO 7º: En defecto de acuerdo entre las instituciones para el logro de las finalidades de la Resolución Ministerial 4013/06 y normas complementarias, los equipos de Supervisión de las Direcciones Generales comprometen su asistencia simultánea para la rúbrica de los compromisos mediante las Actas Interinstitucionales, cuyo modelo será provisto a todas las Unidades Educativas que compartan edificios pertenecientes al Gobierno de la Provincia de Salta y que como Anexo forma parte de la presente Disposición Conjunta.

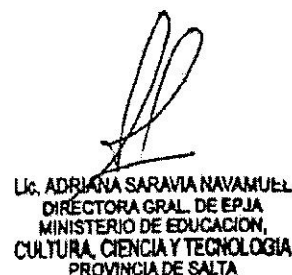
ARTÍCULO 8º: Comunicar, insertar el Libro de Disposiciones de cada Dirección General y archivar.



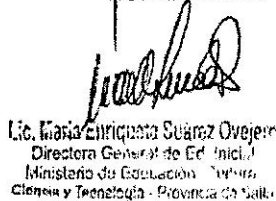
Prof. JORGE E. CORREA
Director General
Dirección Gral. de Educación Primaria
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



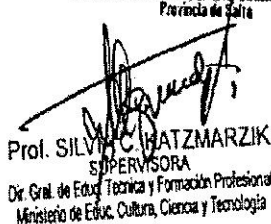
Lic. Gabriel Tejerina Navarro
Director General
Dirección General de Educación Secundaria
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



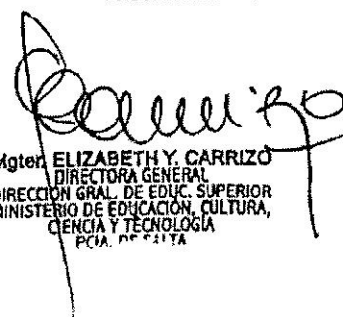
Lic. ADRIANA SARAVIA NAVAMUEL
DIRECTORA GRAL. DE EPJA
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE SALTA



Lic. María Iniquista Suárez Ovejero
Directora General de Ed. Inicial
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología - Provincia de Salta



Prof. SILVIA C. BATZMARZIK
SUPERVISORA
Dir. Gral. de Educ. Técnica y Formación Profesional
Ministerio de Educ. Cultura, Ciencia y Tecnología



Agten ELIZABETH Y. CARRIZO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GRAL. DE EDUC. SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PCIA. DE SALTA



ANEXO

MODELO DE ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Salta, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 20__, en el local sito en calle _____ N° ____, se reúnen la Sra. Directora/Rectora o el Sr. Director/Rector de la ESCUELA N° xxx "*Nombre de la Institución*", Prof. _____, en adelante "LA ESCUELA", y la Sra. Directora/Rectora o el Sr. Director/Rector de la Institución N° xxx "*Nombre del Centro, Núcleo Educativo, Instituto*" Prof. _____, en adelante (ej. "EL BSPA" (o *EL INSTITUTO, NÚCLEO EDUCATIVO según corresponda*)) a efectos de actualizar el convenio de uso de las instalaciones, equipos y servicios del edificio que comparten desde el año ____, en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 4013/06, conforme a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Las entidades se comprometen a mantener cordiales relaciones de apoyo mutuo para fortalecer sus capacidades operativas en la diaria tarea de educar, sobre la base del recíproco reconocimiento de sus respectivas trayectorias como instituciones educativas, destacando que cualquier diferencia que pudiera surgir como consecuencia de esta relación deberá intentarse solucionar por el diálogo, antes que por otra vía. -

SEGUNDA: Bienes de Uso Libre. Se declaran como espacios de utilización común los patios y galerías del edificio, los sanitarios para alumnos y personal, como así también el acceso para vehículos y la playa de estacionamiento, las oficinas de Dirección, Vice-Dirección, Secretaría, Preceptorías (Gabinete Psicopedagógico de la ESCUELA), la Sala de Maestros y Profesores, la Sala de Plásticas de la escuela, Biblioteca, la Cocina (con todos sus artefactos) y el Salón de Actos. -

TERCERA: Aulas. La Institución _____ se compromete a utilizar exclusivamente las aulas necesarias para sus divisiones. Si este número disminuyera por cierre o fusión, lo hará saber en forma expresa a la Institución _____ a fin de que se arbitren los recaudos para la preservación de tales recintos excedentes. Las instituciones se comprometen a no efectuar modificaciones de forma unilateral que reporten un perjuicio en la disponibilidad de espacios de la otra. -

CUARTA: La Institución _____ cede el uso de su teléfono sistema Centro N° _____ a

///...



...///

la Institución _____ como alternativo al que la misma posee, para lo cual quedará disponible el aparato ubicado en la Dirección, a excepción de líneas telefónicas abonadas desde Cooperadora, por alguna de las Instituciones.

QUINTA: Bienes de uso compartido con acuerdo específico. Laboratorio. La Institución _____ compromete la utilización de sus propios artefactos e insumos (mecheros, microscopios, probetas, reactivos, etc.) sin usar los de la Institución _____. En todos los casos, cada institución se ocupará del uso, lavado, reparación y guarda bajo llave de sus respectivos elementos, como así también de la limpieza del local. -

SEXTA: Bienes Reservados. La Institución _____ reconoce el uso exclusivo por parte de la Institución _____ de los siguientes espacios: a) Biblioteca; b) Sector de Jardín de Infantes; c) Sala de Música, d) Depósito de mercaderías y documentos; e) Kioscos; f) Depósito de elementos de Educación Física; g) Sanitarios, que sólo podrán ser utilizados por la Institución _____ en caso de inhabilitación de los correspondientes a ella; h) Todas las aulas que exceden la necesidad de uso mencionada en la cláusula tercera, quedando prohibido a su personal y alumnado el acceso a tales dependencias. En caso de necesidad temporaria de las mismas, la Institución _____ se compromete a su cuidado y aseo, para ser desocupadas en correctas condiciones de higiene. La Institución _____ declara como espacios propios la Sala de Computación (donde funciona el Centro Tecnológico de Capacitación Laboral) y el depósito de mercaderías y documentación contiguo a la sala de maestros y profesores. -

SEPTIMA: Todos los bienes muebles no enunciados en las cláusulas precedentes, serán considerados de uso exclusivo de cada institución, que deberá mantenerlos bajo llave y cuidado de sus respectivos directivos y agentes a cargo de los bienes inventariados, excluyendo de responsabilidad en forma recíproca una parte a la otra cuando no se hubieran arbitrado los recaudos elementales y necesarios para su guarda. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de tomar conocimiento de alguna situación, circunstancia o hecho que implique un daño real o potencial a los bienes reservados de la institución con la que se

///...



...///

comparte, ambas entidades arbitrarán las medidas pertinentes para cuidar, en la emergencia los bienes de la otra, con la misma diligencia y prontitud que se espera tener para con los bienes propios, comunicando a la brevedad cualquier novedad al respecto. -

OCTAVA: Las instituciones involucradas se comprometen a respetar los productos de los estudiantes y docentes que queden en exhibición o confiados al cuidado público (carteleros, afiches, ornamentos para actos, maquetas, pinturas, etc.). Se pondrá especial cuidado en la colocación de láminas u otro elemento cuyo contenido pueda ser considerado inconveniente para los niños y niñas de la ESCUELA, a cuyo fin deberá siempre señalarse la propiedad y autoría de los elementos a exponer. Del mismo modo, el contenido de los armarios de cada aula, todos de propiedad de la ESCUELA, no debe ser afectado, modificado o sustraído por los estudiantes de la Institución _____, bajo apercibimiento de severa sanción a quienes transgredan esta cláusula. -

NOVENA: Mantenimiento y reparaciones. Ambas instituciones acuerdan compartir los costos y gastos emergentes del uso intensivo de las instalaciones, según la disponibilidad de sus recursos, buscando siempre el equilibrio en las cargas, para lo cual se efectuarán las previas consultas pertinentes a nivel directivo, a fin de asumir equitativamente las erogaciones, o en su caso, aquellas que deban afrontarse por partes iguales. Esta cláusula no obstaculiza las gestiones que se deban hacer ante la autoridad educativa correspondiente para la obtención de los recursos necesarios para funcionar, las que serán efectuadas en forma conjunta, de acuerdo con las premisas establecidas en las Condiciones Generales del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 4013/06.-

DECIMA: Se ratifican los acuerdos previos para la cobertura del servicio de limpieza, sobre la base de que cada institución entrega las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibió en cada jornada de actividad. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de haber quedado las instalaciones notoriamente afectadas por alguna actividad extraordinaria (Ej. actos con uso de recortes de papel, globos, etc., o experimentos en aula que impliquen el uso de sustancias que dejan residuos) que necesiten labores adicionales de limpieza, la institución responsable se hará cargo de las mismas, con el personal y

///...




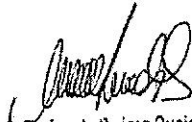
...///

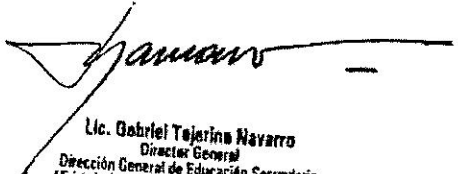
medios a su alcance. -


DECIMO SEGUNDA: Las instituciones involucradas se comprometen a sostener una real y efectiva integración social, promoviendo en lo posible el acompañamiento recíproco en sus iniciativas y emprendimientos, como así también desalentando cualquier forma de discriminación, menoscabo o descrédito por parte del personal hacia sus colegas o estudiantes de la otra institución. -


De conformidad, se emiten dos ejemplares del mismo tenor y efecto, con la correspondiente transcripción en el Libro de Actas Interinstitucionales, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

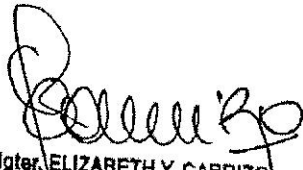

Prof. JORGE E. CORREA
Director General
Dirección Gral. de Educación Primaria
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


Lic. María Enriqueta Suárez Ovejero
Directora General de Ed. Inicial
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología - Provincia de Salta


Lic. Gabriel Tejerino Navarro
Director General
Dirección General de Educación Secundaria
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


Prof. SILVIA D. KATZ MARZIK
SUPERVISORA
Dir. Gral. de Educ. Técnica y Formación Profesional
Ministerio de Educ. Cultura, Ciencia y Tecnología


Lic. ADRIANA SARAVIA NAVAMUEL
DIRECTORA GRAL. DE EPJA
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE SALTA


Mgter. ELIZABETH Y. CARRIZO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GRAL. DE EDUC. SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PCIA. DE SALTA